CONVOCATORIA 02 DE 2026
PROCESO DE DERECHO PREFERENTE PARA EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA
SEGUNDA PUBLICACIÓN
FECHA DE PUBLICACIÓN: 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. MARCO NORMATIVO

El Proceso de encargos por derecho preferente para proveer los empleos ofertados en la Convocatoria 02 de 2026, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo - Código 4232000-GS-074, Versión: 05"*, que se encuentra en la plataforma Pandora.

El cronograma y los lineamientos establecidos para la presente convocatoria fueron publicados el 27 de octubre de 2026, a través del enlace: https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-primer-proceso-de-encargos-2026

2. DESEMPATE

En el caso de los empleos en que hay dos o más servidores(as) públicos(as) en el mismo grado salarial descendente, interesados(as), que cumplen con los requisitos para el empleo a proveer mediante encargo, se aplicaron los criterios objetivos de desempate establecidos en el numeral 7.5 *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo - Código 4232000-GS-074, Versión: 05".*

3. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ANÁLISIS DE DERECHO PREFERENTE CON CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez aplicados los criterios de desempate, en cumplimiento al cronograma se publican los resultados del ***Listado de análisis en orden de derecho preferente con criterios de desempate*** en la página web Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el archivo denominado *"**Listado de derecho preferente con criterios de desempate – Posición 4526**",* para el empleo identificado con la posición No. 4526.

4. MANIFESTACIÓN DE INCONFORMIDAD SOBRE EL LISTADO DE ANÁLISIS DE DERECHO PREFERENTE CON CRITERIOS DE DESEMPATE

Los(as) empleados(as) públicos(as) podrán manifestar su inconformidad respecto a al ***Listado de análisis de derecho preferente con criterios de desempate***, ante la Dirección de Talento Humano, a través de correo electrónico dirigido a direcciondetalentohumano@alcaldiabogota.gov.co.

Solo se tendrán en cuenta las manifestaciones de inconformidad que se remitan los días 4 y 5 de noviembre de 2026.

Culminada la etapa de divulgación del ***Listado de análisis de derecho preferente con criterios de desempate***, sin que se hayan presentado inconformidades en contra, el mismo se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargo.

Es de aclarar que si se presentan inconformidades que den lugar a la modificación del listado, se publicará nuevamente para conocimiento de los(as) interesados(as), sin lugar a presentar nuevas inconformidades en esta etapa.

5. REUNIÓN CON JEFE DE ÁREA

La Dirección de Talento Humano gestionará con la jefe del área correspondiente, la programación de una reunión virtual o presencial de carácter informativo, con el fin de ampliar la información del empleo a proveer y de esta manera brindar a los(as) aspirantes a ser encargados(as) información que les permita tener mayor claridad sobre las funciones que deberán desempeñar.

6. GENERALIDADES

Se continuará con el desarrollo de las actividades establecidas en la *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo - Código 4232000-GS-074, Versión 05"*, hasta culminar con la expedición y publicación del acto administrativo, con base en el listado definitivos correspondiente.

7. RECLAMACIONES

Una vez expedido el acto administrativo de encargo, de acuerdo con lo señalado por el Decreto Ley No. 760 de 2005, y en la *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo - Código 4232000-GS-074, Versión 05"*, los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa, que consideren vulnerado su derecho preferencial de encargo cuentan con el término de diez (10) días hábiles para presentar ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la reclamación sobre el acto correspondiente, a través del correo electrónico comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co. Este término se contará a partir de la fecha de publicación del acto administrativo. Contra la decisión que resuelva la reclamación en primera instancia por parte de la Comisión de personal negando el derecho reclamado por el servidor de carrera procederá impugnación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Esta deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano